



# Resolución Directoral

Miraflores, 22 de Setiembre de 2017

## VISTO:

El Expediente N° 17-012125-001 que contiene el Informe N° 379-2017-OL-HEJCU de la Oficina de Logística, el Informe Legal N° 117-2017-OAJ-HEJCU de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Memorando N° 242-2017-OEA-HEJCU de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante la "Ley"), y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF (en adelante el "Reglamento") tienen por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, la Ley en el literal e) del Artículo 27° precisa que excepcionalmente las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los supuestos que ella describe, dentro de los cuales precisa que se puede aplicar la Contratación Directa cuando los bienes y servicios sólo pueden obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos;

Que, el Artículo 85° del Reglamento establece que las condiciones para el empleo de la contratación directa, la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que ella indica, en ese contexto en el literal 5 precisa que cuando se trate de Proveedor único, en este supuesto, la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor debe realizarse en el mercado peruano;

Que, el Artículo 86° del Reglamento señala que la resolución del Titular de la Entidad o acuerdo de Consejo Regional, Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, mediante Informe N° 379-2017-OL-HEJCU de fecha 14 de setiembre de 2017, la Oficina de Logística remite Informe para la Contratación Directa sobre la "Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Reparativo del Tomógrafo Multicorte Marca Philips Modelo Brilliance 64" para el Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

Que, mediante Memorando N° 242-2017-OEA-HEJCU de fecha 15 de setiembre de 2017, la Oficina Ejecutiva de Administración remite el Informe para proceder con la "Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Reparativo del Tomógrafo Multicorte Marca Philips Modelo Brilliance 64" para el Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

Que, mediante Informe legal N° 117-2017-OAJ-HEJCU de fecha 20 de setiembre de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica remite opinión legal favorable al procedimiento de selección para la "Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Reparativo del Tomógrafo Multicorte Marca Philips Modelo Brilliance 64" para el Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";



Con el visado del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y, el Jefe de la Oficina de Logística del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

En aplicación de lo establecido en la Ley y el Reglamento;

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" aprobado por Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, Resolución Ministerial N° 621-2017-MINSA,

En uso de sus atribuciones y facultades conferidas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** la "Contratación Directa para del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Reparativo del Tomógrafo Multicorte Marca Philips Modelo Brilliance 64" para el Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"

**ARTÍCULO 2.- ENCARGAR** a la Oficina de Logística que proceda con la Contratación Directa mediante acciones inmediatas, conforme a lo prescrito en la Ley y su Reglamento.

**ARTÍCULO 3.- ENCARGAR** a la Oficina de Logística realizar la publicación en el SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de emitida la presente Resolución, así como los respectivos informes que la sustenten.

**ARTÍCULO 4.- DISPONER** que la Oficina de Comunicaciones publique en el Portal Institucional la presente Resolución.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**

EEGY/NRMMH/ RDC/LCD

**Distribución:**

- Dirección General
- Of. Ejecutiva de Administración
- Of. Logística
- Of. Asesoría Jurídica
- OCI
- Of. Comunicaciones
- Archivo

MINISTERIO DE SALUD  
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"  
  
Dr. ENRIQUE GUTIÉRREZ YOZA  
Director General  
EMP 32877 RNE 17560

